

Rad. 458.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor DAVC representado por YENNY ANDREA CIPAGAUTA GUERRERO
Demandado. ANDRES FELIPE VERA RAMIREZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con respuestas al levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 9 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1507

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. Los oficios provenientes de BANCO CAJA SOCIAL– arribado el 18 de agosto-, BANCOLOMBIA – arribado el 19 de agosto-, CITIBANK – arribado el 22 de agosto-, DAVIVIENDA – arribado el 22 de agosto-, BANCO DE OCCIDENTE – arribado el 23 de agosto-, BANCOOMEVA – arribado el 24 de agosto-, DATA CRÉDITO – arribado el 25 de agosto, donde comunican respuesta al levantamiento de la medida cautelar, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, los oficios allegados se remitirán a los correos electrónicos de los apoderados, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

Los oficios que se alleguen en data postrera y que sean con ocasión al levantamiento de las medidas cautelares, se pondrán en conocimiento de los apoderados, sin mediar auto, labor que se efectuara por la secretaria del Despacho.

ii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las**

Rad. 458.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor DAVC representado por YENNY ANDREA CIPAGAUTA GUERRERO
Demandado. ANDRES FELIPE VERA RAMIREZ

bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca8b366952ff5024c125307a3c9abbe4184a8c24ff688db9abcc8ba4b43fa5d**

Documento generado en 27/09/2022 02:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>